CASO CAÑAS Y OTROS VS. COLOMBIA

Información del caso:

El caso refiere a la alegada responsabilidad internacional de Colombia por la presunta muerte de siete personas y las alegadas desapariciones forzadas de otras 25 personas por parte de grupos paramilitares en el año 1998, en Barrancabermeja, municipio de Colombia en el departamento de Santander. En particular, la Comisión alegó que el 16 de mayo de 1998, entre 20 y 50 hombres pertenecientes a las Autodefensas Unidas de Santander y Sur del Cesar (AUSAC), habrían ingresado a la ciudad armados y encapuchados, y se habrían llevado por la fuerza y ejecutado a varias personas. Estas acciones se dieron en un contexto de conflicto armado en el Magdalena Medio, donde presuntamente existían vínculos entre fuerzas estatales y grupos paramilitares.

La Comisión Interamericana argumentó que, durante la presunta incursión de las AUSAC, los familiares de las personas retenidas habrían denunciado lo sucedido ante múltiples instancias; aunque consideró que las presuntas investigaciones y procedimientos internos no habrían constituido recursos efectivos para garantizar el acceso a la justicia, determinar la verdad de los hechos, la investigación y sanción de los responsables y la reparación de las consecuencias de las violaciones.

En mérito de lo expuesto, se alega que el Estado es responsable por la violación del derecho a la vida, en perjuicio de las siguientes personas que habrían sido ejecutadas: Julio Rondón Hernández, José Javier Jaramillo Díaz, Germán León Quintero, Diomidio Hernández Pérez, Luis Jesús Arguello Solano, Nehir Enrique Guzmán Lázaro y Eliécer Quintero Orozco. Asimismo, el Estado sería también responsable por la violación a los derechos a la libertad personal, integridad personal, vida y reconocimiento de la personalidad jurídica en perjuicio de las siguientes personas desaparecidas: Juan de Jesús Valdivieso, José Libardo Londoño Avendaño, José Octavio Osorio, Orlando Martinez Castillo, José Milton Cañas Cano, Diego Fernando Ochoa López, Alejandra María Ochoa López, Giovanny Herrera Cañas, Oswaldo Enrique Vázquez, Ender González Baena, José Reinel Campo Arévalo, Fernando Ardila Landinez, Oscar Leonel Barrera Santa, Robert Wells Gordillo Solano, Wilfredo Pérez Serna, Daniel Campos Pérez, Juan Carlos Rodríguez Arenas, Carlos Enrique Escobar Jiménez, Melquisedec Salamanca Quintero, Carlos Arturo Alaixt Prada, Ricky Nelson García, Luis Fernando Suárez Suárez, Wilson Pacheco Quiroz, Yesid Peña Rodríguez y Gary Pinedo Rangel.

Fecha de ingreso:	28 de julio de 2024
Recibo de anexos:	16 de agosto de 2024
Notificación:	29 de octubre de 2024
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	6 de enero de 2025
Recibo de los anexos del ESAP:	27 de enero de 2025
Notificación del ESAP:	5 de marzo de 2025
Contestación del Estado:	5 de mayo de 2025
Recibo de los anexos:	Pendiente.
Notificación de la Contestación:	Pendiente.
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente.
Audiencia pública:	Pendiente.
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente.